



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 011 2015 01017 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	PEDRO ANTONIO PORRAS MORENO
Asunto	Acepta cesión crédito y requiere
AS.	2741V (1976) 6

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que BANCO DE BOGOTA S.A., realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, se requiere a la cesionaria para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b61849941ea2f236794f60d9a6625fb362adb92e27d1c1244731e27fa61b3b3

Documento generado en 10/11/2021 01:46:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>